



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2017/355

**CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado el dictamen No. 01/10/17, del 10 de octubre de 2017, en el que el Sistema de Educación Media Superior propone la creación del plan de estudios del **Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana**, en las modalidades escolarizada y mixta, bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2018 "B", y

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el plan de estudios de **Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana** del Sistema de Educación Media Superior, en las modalidades escolarizada y mixta, bajo el sistema de créditos, teniendo como sede la Escuela Preparatoria Regional de Chapala, a partir del ciclo escolar 2018 "B".

SEGUNDO. El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada módulo de aprendizaje y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área de formación, para ser cubiertos por los alumnos y que se organiza conforme a la siguiente estructura:...

TERCERO. La lista de módulos de aprendizaje correspondientes a cada área de formación, es como se describe enseguida:...

CUARTO. Son requisitos de admisión al Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana, los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. Las prácticas profesionales podrán realizarse en empresas y organismos del sector público y privado, afines a la formación tecnológica.

Las prácticas profesionales serán obligatorias, con mínimo de 200 horas y 13 créditos, y se podrán llevar a cabo durante la trayectoria de formación profesional del plan de estudios, a través de las prácticas de campo de los módulos de aprendizaje del área básica particular.

SEXTO. Los alumnos podrán registrar su servicio social en el ciclo escolar inmediato siguiente al que acumulen el 60% de los créditos. El coordinador de carrera vigilará el cumplimiento de este punto.

SÉPTIMO. Para acreditar el proyecto de aplicación e innovación tecnológica, el estudiante deberá desarrollar una actividad relacionada con el campo ocupacional en el que se forma, donde se evidencien las competencias alcanzadas del perfil profesional en formación. Será el Jefe del Departamento Tecnológico correspondiente el que designe a los académicos que se encargarán de supervisar y acreditar esta actividad.

OCTAVO. Los alumnos recibirán tutoría con la finalidad de contribuir en su formación integral, conforme a las estrategias generadas en las cuatro líneas de trabajo de la orientación educativa, a partir de actividades de orientación, asesoría y apoyo.

NOVENO. En la modalidad mixta se cursan los mismos módulos de aprendizaje establecidos en el resolutivo TERCERO del presente dictamen, en el entendido de que la modalidad mixta llevará por lo menos el 40% de sus módulos de aprendizaje bajo la supervisión del docente. A efecto, dichas asignaturas se diseñarán en línea indicando cuales actividades serán acreditadas por ese medio. Dicha modalidad está dirigida para los policías en activo.

DÉCIMO. Los certificados se expedirán como Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana. El título se expedirá como Técnico (a) en Seguridad Ciudadana.

DÉCIMO PRIMERO. En el caso de estudiantes que hayan cursado estudios del nivel medio superior en programas académicos de la misma Universidad, la acreditación de los cursos que sean iguales será realizada de oficio por la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media y notificada a los interesados.

DÉCIMO SEGUNDO. En el caso de acreditación de competencias profesionales, la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, solicitará a la Dirección de Educación Técnica del Sistema la evaluación y acreditación de éstas.

DÉCIMO TERCERO. El tiempo promedio para cursar el plan de estudio del Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana es de 6 (seis) ciclos escolares.

DÉCIMO CUARTO. Los requisitos para obtener el grado, son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

DÉCIMO QUINTO. La operación del plan de estudios se hará con cargo al techo presupuestal del Sistema de Educación Media Superior.

DÉCIMO SEXTO. Se adiciona la fracción LII, al artículo 4 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Sistema de Educación Media Superior ofrecerá los siguientes planes de estudio:

....

LXI. Bachillerato Técnico en Seguridad Ciudadana.

DÉCIMO SÉPTIMO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

**Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 12 de diciembre de 2017

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez
C. José Carlos López González

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Mtro. Edgar Enrique Velázquez González
C. Jesús Arturo Medina Varela

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Dr. José de Jesús Becerra Ramírez
Mtra. Rosa María Ortega Sánchez
C. Carlos Delgadillo Carmona

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos